



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 17 ABR 2020

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 388/20, Ad-Referéndum del Consejo Superior, referida a la suspensión de actividades académicas en todo el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, hasta el 31/03/20 (EXP-USL: 2389/20); y

CONSIDERANDO:

Que las medidas asumidas a nivel nacional (Ley N° 27.541, la Ley N° 24.521, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, las Resoluciones N° 82/20, 103/20 y 104/20 del Ministerio de Educación de la Nación y la Resolución 178/20 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, exigieron la adopción de medidas y recomendaciones con el objetivo de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19.

Que resultó pertinente instruir a cada una de las dependencias de la Universidad para que se tomen las medidas necesarias para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), por lo que el Rector emitió la Resolución N° 388/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior.

Que mediante sus Artículos 1° al 4° decidió suspender, hasta el 31 de marzo de 2020: a) las clases presenciales en todos los niveles para las Facultades de la Universidad, en el Instituto Politécnico Artístico Universitario "Mauricio López" y en la Escuela Normal Juan Pascual Pringles, b) las actividades con niños y niñas en el Jardín Maternal de la Universidad, "Victoria Quevedo de Fredes", manteniendo sólo aquellas actividades fundamentales para el funcionamiento del Jardín, c) los trabajos de Investigación y/o Extensión de campo, d) las clases y prácticas de estudiantes en hospitales, centros de salud o instituciones públicas o privadas que concentran población de riesgo.

Que por Art. 5° determinó que todas las Unidades Académicas debían adoptar procesos de enseñanza no-presencial para los niveles primario, secundario, universitario y de posgrado, procurando garantizar el desarrollo del calendario académico UNSL; y los Artículos 6° al 8° contienen diversas instrucciones y parámetros de índole académica, para alcanzar el objetivo educativo señalado.

Que el Art. 9° consiste en instrucciones para organizar las actividades propias y vinculadas a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, acordes a la situación a raíz del COVID-19.

Que los Artículos 10° y 11° ordenan el desarrollo de las actividades atinentes a defensas de tesis de grado y posgrado y trabajos finales de tecnicaturas, como así también la entrega de Títulos expedidos por la Universidad.

Que el Art. 12° instruye a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario que suspenda las actividades deportivas hasta el 31/03/20; y finalmente el



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO
DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

Art. 13° comunica a la Secretaría Académica las instrucciones para adecuar el funcionamiento de las Bibliotecas - de la Universidad Nacional de San Luis y de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles-, a las nuevas normas de distanciamiento social y de ocupación de espacios, surgidas por el COVID-19.

Que el Consejo Superior, en su sesión virtual del 14 de abril de 2020, decidió otorgar referéndum a la Resolución Rectoral N° 388/20, emitida por razones de urgencia.

Por ello y en uso de sus Atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar referéndum a la Resolución Rectoral N° 388/20, referida a la suspensión de actividades académicas en todo el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, hasta el 31/03/20, en concordancia con las medidas adoptadas a nivel nacional por la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 27
inr

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL

Vicente A. Morán
Rector - UNSL